

**ACUERDO POR EL QUE SE
REMITE A LA DIRECCIÓN
GENERAL DE POLÍTICA
ENERGÉTICA Y MINAS
PROPUESTA DE NUEVOS
VALORES UNITARIOS
PARA LA FINANCIACIÓN
DEL BONO SOCIAL 2025**

INF/DE/168/24

3 de abril de 2025

www.cnmc.es

ACUERDO POR EL QUE SE REMITE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS LA PROPUESTA DE NUEVOS VALORES UNITARIOS PARA LA FINANCIACIÓN DEL BONO SOCIAL 2025

INF/DE/168/24

CONSEJO. SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidente

D. Ángel García Castillejo

Consejeros

D. Josep Maria Salas Prat

D. Carlos Aguilar Paredes

D.^a María Jesús Martín Martínez

D. Enrique Monasterio Beñaran

Secretario

D. Miguel Bordiu García-Ovies

En Madrid, a 3 de abril de 2025

1. OBJETO

En las liquidaciones efectuadas para el bono social correspondientes a 2025, ya realizadas o en proceso, en las que se han utilizado los valores unitarios correspondientes a cada segmento de actividad que permiten la financiación del bono social para este ejercicio aprobados por la Orden TED/1487/2024, de 26 de diciembre¹, se ha observado un grado de cobertura de la financiación más de un 20% inferior a las necesidades reales, por lo que se proponen nuevos valores

¹ Orden TED/1487/2024, de 26 de diciembre por la que se establecen los precios de los cargos del sistema eléctrico y se establecen diversos costes regulados del sistema eléctrico para el ejercicio 2025 y por la que se aprueba el reparto de las cantidades a financiar relativas al bono social y al coste del suministro de electricidad de los consumidores a que hacen referencia los artículos 52.4.j) y 52.4.k) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, correspondiente al año 2025

unitarios para cada segmento de actividad que permitan compensar el citado déficit de cobertura en las liquidaciones pendientes del ejercicio, de conformidad con el artículo 15.6 del Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, por el que se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos de energía eléctrica (en adelante, Real Decreto 897/2017)².

2. ANTECEDENTES

La CNMC emitió el 15 de noviembre de 2024 su informe de *Propuesta de valores unitarios para la financiación del bono social 2025* ([INF/DE/168/24](#)), en respuesta a la solicitud de la Dirección General de Política Energética y Minas a tal efecto.

Posteriormente, a solicitud de la Secretaría de Estado de Energía, el 20 de diciembre de 2024, se emitió el *Informe de la CNMC sobre el proyecto de Orden por la que se establecen los precios de los cargos del sistema eléctrico para el ejercicio 2025 y por la que se aprueba el reparto de las cantidades a financiar relativas al bono social y al coste del suministro de electricidad de los consumidores a que hacen referencia los artículos 52.4.j) y 52.4.k) de la ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, correspondiente al año 2025* ([IPN/CNMC/041/24](#)). En este informe se proponía actualizar los porcentajes de reparto y los valores unitarios de financiación del bono social, a la vista de la información contenida en este proyecto de Orden, dado que los importes correspondientes a los ingresos por cargos y a los costes de la retribución RECORE y de la retribución de los sistemas no peninsulares para el ejercicio 2025 considerados en el proyecto de Orden y su memoria justificativa diferían de los considerados por la CNMC en la elaboración de su propuesta de valores para la financiación del bono social.

Adicionalmente, dado que en el mencionado proyecto de Orden contemplaba finalizar el periodo transitorio por el que las comercializadoras de referencia (COR) aplicaban un factor de ajuste a los valores unitarios para recuperar las cantidades pendientes de recaudar, fue necesario incluir los importes pendientes tras la liquidación 12 de 2024 del bono social al saldo generado en ejercicios

² Artículo 15.6. “Cuando el grado de cobertura de la financiación resulte un 20% inferior a las necesidades reales de financiación, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia podrá proponer nuevos valores referidos al porcentaje de reparto a financiar por cada actividad y a los valores unitarios para cada segmento de actividad.”

anteriores. Asimismo, se actualizaron los datos conforme a la última información disponible del mercado y de liquidaciones.

Con posterioridad a la elaboración del informe de la CNMC al proyecto de Orden, se publicó el Real Decreto-ley 9/2024, de 23 de diciembre³, que supuso que se prorrogasen los valores extraordinarios de los descuentos del bono social, retrasando el régimen permanente de estos descuentos al 1 de enero de 2026, frente al 1 de julio de 2025 como estaba planteado inicialmente. En este Real Decreto-ley se indicaba que la Orden Ministerial por la que se fijaran los nuevos valores de los precios unitarios del Bono Social Eléctrico para el año 2025 tendría en cuenta los nuevos descuentos establecidos.

Mediante la Orden TED/1487/2024, de 26 de diciembre, se fijaron los porcentajes de reparto y los valores unitarios a aplicar por cada actividad de la cadena de suministro de energía eléctrica para la financiación del bono social y del resto de costes mencionados, desde su entrada en vigor el 1 de enero de 2025, teniendo en cuenta los descuentos establecidos en el precitado real decreto-ley.

Cabe señalar que, si bien el Real Decreto-ley 9/2024, de 23 de diciembre, no fue convalidado, el Real Decreto-ley 1/2025, de 28 de enero⁴, ya convalidado, confirmó la extensión de los descuentos del bono social durante el ejercicio 2025.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Tras el análisis de las últimas liquidaciones del bono social, se aprecia un grado de cobertura de su financiación inferior a las necesidades reales.

Así, por un lado, en las liquidaciones 11 y 12 de 2024, las cuales todavía no se habían efectuado en el momento de la elaboración de la última propuesta, se alcanzaron déficits de financiación muy superiores a la media de ese año (62,3 M€ de déficit real en estas liquidaciones frente a 50,7 M€ que se habían estimado). Así, el crecimiento del consumo de los beneficiarios del bono social (más de un 10% superior al de las liquidaciones equivalentes del año anterior) y

³ Real Decreto-ley 9/2024, de 23 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en materia económica, tributaria, de transporte, y de Seguridad Social, y se prorrogan determinadas medidas para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social

⁴ Real Decreto-ley 1/2025, de 28 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia económica, de transporte, de Seguridad Social, y para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad

de los precios del mercado registrado en los dos últimos meses del año (precios finales medios de 210 €/MWh, casi un 17% superiores a la media del resto del año) han supuesto que el superávit de ejercicios anteriores se haya visto reducido con respecto a lo estimado.

Por otro lado, en la liquidación 1 y en el avance de la liquidación 2 de 2025, la cantidad a aportar por las financiadoras se ha incrementado debido a la entrada en vigor de los valores unitarios correspondientes a cada segmento de actividad para este ejercicio, no obstante, el crecimiento del consumo y el mantenimiento de unos precios superiores a la media prevista para el conjunto del año, hacen que el déficit de cobertura de la financiación supere el 47% teniendo en cuenta estas dos liquidaciones.

Cuadro 1. Derechos de cobro, importes a pagar y déficit de cobertura de las últimas liquidaciones

LIQUIDACIONES	Derecho de cobro COR (miles €)	Importes a pagar financiadoras (miles €)	Diferencia (miles €)	Déficit de cobertura (%)
Liquidación 11/2024	40.541,05	11.793,38	- 28.747,67	70,9%
Liquidación 12/2024	45.832,72	12.316,82	- 33.515,90	73,1%
Liquidación 01/2025	49.859,23	25.092,59	- 24.766,65	49,7%
Avance Liquidación 02/2025	42.989,41	23.895,50	- 19.093,91	44,4%
Total	179.222,41	73.098,28	- 106.124,12	59,2%

Fuente: CNMC

Aunque cabría esperar un descenso del déficit observado en futuras liquidaciones, cuando estas coincidan con meses de menor consumo de los consumidores domésticos y siempre que los precios se contengan, los bajos grados de cobertura ya registrados, unidos a la reducción del superávit de ejercicios anteriores y el mantenimiento de descuentos extraordinarios hasta 2026, hacen que no se prevea revertir los déficits en su totalidad, estimando que el grado de cobertura de la financiación resulte también a lo largo del ejercicio al menos un 20% inferior a las necesidades reales de financiación. Este hecho, supone que, conforme al artículo 15.6 del Real Decreto 897/2017, la CNMC pueda proponer nuevos valores referidos al porcentaje de reparto a financiar por cada actividad y a los valores unitarios para cada segmento de actividad.

4. NUEVOS VALORES UNITARIOS PARA LA FINANCIACIÓN DEL BONO SOCIAL

Cabe señalar previamente que, dado que ni el incremento de la demanda de los consumidores beneficiarios del bono social con respecto al total de la demanda ni el precio de mercado que fue utilizado para estimar la facturación de los correspondientes segmentos de actividad en mercado libre en la propuesta inicial de la CNMC han variado significativamente en el momento de elaboración de este informe frente a la propuesta inicial, no se ha considerado necesario modificar los porcentajes de reparto con respecto a las previstas en dicha propuesta.

En relación con los valores unitarios, el nuevo coste del bono social para el cierre de 2025 se estima teniendo en cuenta lo siguiente:

- Un aumento del consumo conforme a los últimos datos y tendencias obtenidos de la base de datos de liquidaciones del bono social (según los datos aportados por las COR). Así, se actualiza el consumo a cierre de 2024 incrementándolo en un 8,2% frente al estimado inicialmente, al que se le añade un incremento del 7,6% para estimar el consumo de los beneficiarios del bono social en 2025.
- Una revisión al alza de las potencias contratadas respecto a lo informado por las COR, de manera que estas sean coherentes con la potencia contratada media de los beneficiarios del bono social, según la información disponible en el SIPS. De este modo, la potencia media contratada de los beneficiarios del bono social se incrementa desde 2,35 kW a 3,8 kW.
- Un incremento de los porcentajes de descuento coherentes con la última normativa aplicable. Es decir, se considera un descuento medio del 43% frente al 37,7% considerado en la anterior propuesta.
- La actualización del precio de facturación a PVPC, conforme a los precios de peajes, cargos y otros costes regulados aplicables en el ejercicio, aprobados en la Resolución de 4 de diciembre de 2024, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establecen los valores de los peajes de acceso a las redes de transporte y distribución de electricidad de aplicación a partir del 1 de enero de 2025 y en la Orden TED/1487/2024, de 26 de diciembre.
- La actualización de la deuda existente hasta la fecha por parte de los sujetos obligados.

- La cantidad definitiva pendiente de recuperar por parte de las COR tras la liquidación 12/2024, conforme a lo previsto en el apartado duodécimo de la Orden TED/1487/2024, del 26 de diciembre.

Conforme a lo anterior, los valores estimados son los recogidos en el siguiente cuadro.

Cuadro 2. Número de suministros, potencia contratada, energía consumida, facturación al PVPC, y Bono Social resultante de los consumidores a los que se aplica el Bono Social

Tipo	Nº suministros (promedio anual)	Potencia contratada (kW)		Energía consumida (MWh)				Facturación (miles de €)	
		Periodo 1	Periodo 2	Periodo 1	Periodo 2	Periodo 3	Total	PVPC	Bono Social
Vulnerable - Unidad de Convivencia	503.064	1.724.245	1.727.299	338.969	323.362	574.485	1.236.817	237.772	- 79.669
Vulnerable - Familias Numerosas	271.624	1.282.480	1.284.862	301.942	289.968	533.296	1.125.207	206.695	- 96.068
Vulnerable – Pensionistas	53.360	223.110	223.380	34.918	33.047	58.712	126.676	25.801	- 10.288
Vulnerable – Ingreso Mínimo Vital	5.705	16.412	16.409	4.805	4.609	8.107	17.521	3.123	- 1.087
Vulnerable Severo -Unidad de Convivencia	709.907	2.500.456	2.504.283	495.776	482.968	867.656	1.846.399	351.621	- 147.737
Vulnerable Severo - Familias Numerosas	163.683	751.997	752.541	180.166	172.358	307.254	659.779	121.606	- 71.671
Vulnerable Severo – Pensionistas	28.184	117.779	117.945	18.131	17.379	31.362	66.872	13.586	- 6.813
Vulnerable Severo – Ingreso Mínimo Vital	23.816	69.026	69.111	19.746	19.450	34.492	73.688	13.089	- 5.462
TOTAL	1.759.343	6.685.505	6.695.831	1.394.452	1.343.141	2.415.365	5.152.959	973.292	- 418.795

Fuentes: Información remitida por las COR, Base de datos de liquidaciones y CNMC

Adicionalmente, debe incorporarse en el coste los desvíos de ejercicios anteriores, cuyo detalle se recoge en el Cuadro 3.

Cuadro 3. Desvíos de ejercicios anteriores

Concepto	Diferencias acumuladas (miles €)
Liquidaciones 4/2022 a 12/2024	31.079,22
Cantidad pendiente de recuperar por las COR tras liquidación 12/2024	-557,77
TOTAL	30.521,46

Fuente: CNMC

Nota: Liquidaciones 4/2022 a 12/2024: Es el saldo que se ha generado desde que está vigente la metodología actual.

Cantidad pendiente de recuperar por las COR tras la liquidación 12/2024: Es el importe soportado por las comercializadoras de referencia en concepto de financiación del bono social que no ha sido recuperado tras la liquidación 12/2024, aplicando el factor de ajuste introducido por la Disposición transitoria tercera del Real Decreto 446/2023, de 13 de junio. Esta cantidad se ha incorporado al saldo del bono social de conformidad con el apartado duodécimo de la Orden TED/1487/2024, del 26 de diciembre, y ya ha sido liquidada.

Teniendo en cuenta lo anterior, los valores unitarios deberían ser suficientes para financiar 388 M€, frente a los 295 M€ que se recaudarían con los valores vigentes, es decir, una cantidad un 24% inferior a la necesaria. Así, se justifica la propuesta de unos nuevos valores unitarios que cubran este déficit.

En el Cuadro 4 se muestran los valores unitarios que se obtienen por segmento de actividad, resultado del cociente entre el coste asignado y la variable de asignación para 2025.

Cuadro 4. Costes unitarios Año 2025 para la financiación del bono social

Segmento de actividad	%Reparto (B)	Coste asignado al segmento de actividad (miles €) (C) = (A) x (B)	Variable de asignación	Unidad de la variable de asignación	Valor de la variable de asignación (D)	Valor unitario
Producción	40,63%	157.755,34	Energía producida	GWh	277.299	0,568899 €/MWh
Transporte	1,74%	6.755,95	Retribución	€	1.494.947	0,004519 €/€ retribuido
Distribución	8,36%	32.459,63	CUPS	número	30.741.271	1,055897 €/CUPS
Comercialización	48,45%	188.118,29	CUPS	número	30.738.197	6,120017 €/CUPS
Consumidores directos	0,82%	3.183,84	Energía consumida	GWh	6.745	0,472049 €/MWh

Los cálculos anteriores se refieren a una aplicación de esos valores en todas las liquidaciones de 2025. Dado que ya se habrían utilizado los valores unitarios vigentes en tres liquidaciones de este ejercicio y que los nuevos valores se aplicarían a partir de la liquidación 4, los valores corregidos a aplicar en las 9 liquidaciones ordinarias restantes serían los recogidos en el siguiente cuadro:

Cuadro 5. Nueva propuesta de valores unitarios Año 2025 para la financiación del bono social

Segmento de actividad	Valores unitarios 2025 Orden TED/1487/2024	Nueva propuesta de valores unitarios 2025	
		Valores unitarios Año completo	Valores unitarios 9 liquidaciones
		Producción €/MWh	0,432343
Transporte €/€ retribuido	0,003434	0,004519	0,004874
Distribución €/CUPS	0,802443	1,055897	1,138846
Comercialización €/CUPS	4,650987	6,120017	6,600791
Consumidores directos €/MWh	0,358725	0,472049	0,509136

En caso de que la norma por la que se aprueben los nuevos valores unitarios a aplicar para cada actividad de la cadena de suministro sea de aplicación con posterioridad a esa liquidación 4, los valores unitarios deberán ajustarse teniendo en cuenta el número de liquidaciones pendientes y la diferencia entre los valores unitarios a aplicar y los actualmente vigentes.

Notifíquese el presente informe a la Dirección General de Política Energética y Minas y publíquese en la página web de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (www.cnmc.es).